



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

**AUDIENCIA INICIAL**

Expediente: 11001-33-34-002-2015-00163-00  
Demandante: Constructora Fernando Mazuera S.A.  
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital del Hábitat

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, D.C, a los 27 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 9:15 a.m., en la sala de audiencia 13 del Complejo Judicial CAN, se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 11001-33-34-002-2015-00163-00, promovido por la Constructora Fernando Mazuera S.A. en contra de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En la hora señalada, la juez, previa designación del profesional universitario del Despacho, como secretario *ad-hoc*, se constituye en audiencia y declara legalmente iniciada la misma.

Se autoriza la grabación en audio y video de la presente audiencia, de conformidad con el numeral 3° del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2.- CUESTIÓN PRELIMINAR**

En Juzgado señala que esta audiencia no puede llevarse a cabo, ante la inexistencia de un hecho notorio sobre la inminencia de la realización de marchas en la ciudad, que afecta la movilidad y no garantiza la comparecencia de los citados a la diligencia.

Entonces, en orden de garantizar el debido proceso de las partes, se estima pertinente aplazar la realización de la presente diligencia y para ello, Fija como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia iniciar, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, **el día 6 de diciembre de 2019, a las 10:45 a.m.**

Ahora bien, sería del caso notificar por estrados la anterior decisión; sin embargo, dada la situación descrita, esta se notificará por estados, para salvaguardar el efectivo conocimiento de la misma a las partes.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

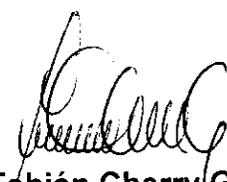
Esta decisión, se notifica por estados.

### 3.- CONSTANCIAS

Cumplido el objeto de la presente diligencia, se deja constancia que la audiencia ha sido grabada en audio y video, por lo que su registro se integra a la presente acta.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, siendo las 9:31 a.m., se da por terminada la audiencia, previa lectura y aprobación del acta por quienes intervinieron en la misma, quienes en constancia la firman.

  
**Gloria Dorys Álvarez García**  
Juez

  
**Andrés Fabián Charry Garzón**  
Profesional Universitario